



ACTA N°3

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL celebrada el día 17 de marzo de 2006.

LUGAR: En la Villa de Pasaia y en su Casa Consistorial.

FECHA: Diecisiete de marzo de dos mil seis.

ASISTENTES:

D^a Lore Suárez Linazasoro
D^a Lucía Querido Noceti
D. Jesús M^a García Garde y
D. Fco. Javier Pombo González

Presidente:

Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño

Se reúnen en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño, los concejales arriba citados, con la asistencia del Secretario Accidental D. Joseba Belaustegi Cuesta, a fin de asistir a la sesión de Junta de Gobierno Local según convocatoria cursada al efecto.

La Presidencia, constatando la asistencia de miembros suficientes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local convocada declara abierta la sesión a las 9,00 horas pasándose a tratar los siguientes puntos previstos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº2 de fecha 13-2-06.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar el acta citada en el encabezamiento y su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

2.- Relación de cuentas y facturas nº 2/06.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguientes relación de cuentas y facturas

Nº: 2/06



Importe: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (266.877,52 euros).

3.- Certificación nº1 de la obra "Reurbanización-remodelación de Torreatze en Pasai San Pedro".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 1

Obra: "Reurbanización-remodelación de Torreatze en Pasai San Pedro".

Directores de la Obra: ENDARA ING-ASOCIADOS, S.L.

A favor de la empresa contratista: TRABAJOS ESPECIALES ZUT, S.A.

Importe: CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (104.183,50 euros).

Con cargo al Dispuesto: D-1590/04 y D-1591/04 del presupuesto municipal vigente.

4.- Certificación nº2 de la obra "Reurbanización-remodelación de Torreatze en Pasai San Pedro".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 2

Obra: "Reurbanización-remodelación de Torreatze en Pasai San Pedro".

Directores de la Obra: ENDARA ING-ASOCIADOS, S.L.

A favor de la empresa contratista: TRABAJOS ESPECIALES ZUT, S.A.

Importe: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (41.990,35 euros).

Con cargo al Dispuesto: D-1590/04 y D-1591/04 del presupuesto municipal vigente.

5.- Certificación nº5 de la obra "Proyecto de urbanización de la Plaza Zamatete, Pasaia".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 5

Obra: "Proyecto de urbanización de la Plaza Zamatete, Pasaia".

Directores de la Obra: F. Zuzunaga, P. Samaniego, A. Zarrazkin.

A favor de la empresa contratista: OTEGUI-GAZTAÑAGA ERAIKUNTZAK

Importe: CIENTO DOCE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (112.090,91 euros).

Con cargo al Dispuesto: D-424/05 del presupuesto municipal vigente.

6.- Licencia de obras: Construcción unifamiliar residencial aislado en terrenos del Caserío Larrabide (Pasai San Pedro).

José Francisco Arrese Igor Etxeburua, en nombre y representación de "Pasaiako Produktu Ekologikoak, S.L.", en fecha de 3 de febrero de 2006 solicita licencia de obra mayor para la construcción de un bloque residencial unifamiliar en parte de los pertencidos del Caserío Larrabide, presenta proyecto redactado por el arquitecto Alfonso Encío Múgica, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro con fecha 2 de febrero de 2006.

Pretende la construcción de edificio residencial aislado para los trabajadores de la empresa, segregando una parcela de 10.000 m2 del caserío y vinculándola registralmente a la parcela "F" con una explotación agropecuaria. Presenta fotocopia del certificado de la Diputación Foral de Gipuzkoa del reconocimiento de explotación agropecuaria de la empresa Pasaiako Produktu Ekologikoak S.L. donde figura una superficie total cultivada de 1,67 ha.

La arquitecta municipal ha emitido informe desfavorable en fecha de 21 de febrero del 2006.

La edificación se pretendía ubicar en la A.I.U. Trintxerpe Goia. No obstante, en fecha de 08-02-2006 se publican en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Pasaia referida a los ámbitos de, entre otros, Trintxerpe-Goia.

De acuerdo con ello, los pertenecidos del caserío Larrabide se integren en la misma zona global (A.I.U. 13 Ulia) en el que se sitúa el caserío, de forma que la parcela en que se asienta éste se

mantenga y cuente íntegramente con una misma calificación urbanística. Estos terrenos mantienen su clasificación como Suelo No Urbanizable, pasando de Zona rural con tolerancia de vivienda a Zona rural común.

Las Ordenanzas urbanísticas de Pasaia en su artículo 125 sobre usos de explotación agraria integral (condiciones particulares de los usos para las zonas rurales, sección 2 del Capítulo 3.7 sobre suelo no urbanizable, régimen de uso del suelo y edificación), disponen lo siguiente:

1.- Definición

a) *Se considera Explotación Agropecuaria Integral o "caserío", a la unidad básica productiva del uso agrícola y/o ganadero, y que constituye el modelo tradicional de explotación del territorio en el municipio y en Gipuzkoa.*

b) *Se entiende por tal el conjunto organizado de bienes, derechos y funciones cuyo soporte inmobiliario está constituido por la vivienda del titular de la explotación, de carácter familiar, las construcciones anejas y complementarias y el terreno o terrenos, limítrofes o separadas en el espacio, pero adscritas a una sola unidad de uso o actividad rural productiva.*

c) *Para la implantación de construcciones que vayan a formar parte de una Explotación Agropecuaria o constituyen una nueva explotación de este tipo, se exigirá la certificación previa por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa de que sus titulares son productores agrarios reconocidos, la explotación reúne los requisitos de dimensión mínima exigible en cada caso y las instalaciones se adecuan a la Normativa vigente aplicable al efecto.*

2.- Obras Autorizadas

a) *Obras de ampliación, mejora, reparación o consolidación de los edificios de las Explotaciones (caseríos) existentes.*

Unicamente se consideran existentes los caseríos de Puzkazarreta, Txartiku, Kabite, Gaztelutxo, Iñalurreta, Itxas-Alde y Larrabide en Donibane y, Ostaberde y Disparate en Trintxerpe-San Pedro.

b) Construcción de nuevo edificio de caserío

Excepcionalmente, dentro de los terrenos de un caserío podrá construirse un sólo nuevo edificio destinado a vivienda auxiliar, unifamiliar, en los siguientes casos:

- *Ruina del existente.*
- *Abandono del existente por resultar ya inadecuado para su uso como vivienda. El edificio desalojado se derribará o se destinará a establo, cuadra, pajar, almacén de productos agrícolas y otros propios de la explotación.*

- *Formación de una nueva familia por el hijo (s) o heredero (s) que trabajen en el caserío y proyecten continuar al frente del mismo, en el caso de que no sea factible habilitar otra vivienda independiente en el mismo edificio del caserío existente.*

- *Este nuevo caserío, excepcionalmente podrá ser bifamiliar cuando concurren las circunstancias descritas y se acredite la residencia habitual por un periodo mínimo de dos años antes de la aprobación del Presente Proyecto.*

La nueva vivienda-caserío deberá ubicarse sobre la infraestructura ya existente, sin implicar la apertura de nuevos caminos. El emplazamiento deberá justificarse en función de las características de la explotación. El Ayuntamiento podrá no aprobar el emplazamiento elegido y tras ponderar las diferentes posibilidades disponer la que juzgue más idónea, si considera que de la nueva construcción puede derivarse una incidencia desfavorable en el paisaje, o que existe desconexión de la verdadera explotación agraria.

3.- Implantación de Nuevas Explotaciones agropecuarias y parcelación.

Podrán constituirse nuevas unidades de Explotación Agropecuaria, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el epígrafe 1c. de este artículo.

En los casos de nuevas implantaciones no se autoriza el uso residencial ni la implantación de edificios susceptibles de destinarse a este uso.

No podrán efectuarse segregaciones de fincas en los caseríos y explotaciones existentes cuando se reduzca la superficie efectiva de la explotación, excepto aquellos casos cuya finalidad y condiciones se regulan a continuación:

- Transmisión a propietarios de caseríos colindantes de una determinada parcela; se les podrán transmitir, bien en su totalidad si fuera físicamente independiente de las restantes del caserío transmitente, bien una porción segregada de otra mayor, siempre que cada una de las dos partes que resulten de la división tenga una superficie no inferior a una Hectárea.

- Transmisión a la Administración Pública, entidades o particulares, que estén expresamente facultados mediante las disposiciones y los actos administrativos exigibles para desarrollar alguno de los usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas, o vinculadas a la utilidad pública y social, que sean autorizables en la zona en que se emplace la parcela a transmitir. En este caso, la superficie de la parcela será la necesaria para que el adquirente pueda cumplir las exigencias que sobre parcela mínima rijan respecto del uso autorizado.

En cualquier caso, ninguna explotación podrá quedar reducida a menos de tres hectáreas como consecuencia de las segregaciones previstas en este artículo.”

La propuesta incumple el condicionante del artículo 125.2.b sobre construcción de nuevo edificio de caserío y del artículo 125.3 sobre implantación de nuevas explotaciones agropecuarias y parcelación de las Normas Urbanísticas de Pasaia.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver las solicitudes de licencias enumeradas en el artículo 31 de las Ordenanzas Urbanísticas cuando obre en el expediente informe determinante no favorable a su concesión.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Denegar a José Francisco Arrese Igor Etxeburua, en nombre y representación de “Pasaiako Produktu Ekologikoak, S.L.”, la licencia de obra mayor para la construcción de un bloque residencial unifamiliar en parte de los pertencidos del Caserío Larrabide, toda vez que el proyecto presentado no se ajusta a las determinaciones de las Normas Subsidiarias.

SEGUNDO.- Ordenar a Intervención que proceda a la liquidación de los derechos municipales que correspondan.

7.- Reclamaciones varias sobre responsabilidad patrimonial.

A) Reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por D. Alberto Boan Camara.

Vista la reclamación formulada por D. ALBERTO BOAN CAMARA, quien manifiesta que el día 4 DE FEBRERO DE 2.006 , cuando se procedió por la grúa a la retirada de su vehículo matrícula 1233-DKJ, por estar éste estacionado encima de la acera en la calle Fco. Andonaegi s/n, le produjeron daños en la placa de la matrícula , al ser ésta doblada.



Y visto el parte de avisos y comunicaciones del Agente actuante que observó la maniobra en el que pone en conocimiento que la grúa en ningún momento dobló la matrícula, por lo que se deduce que la placa estaría doblada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por D. ALBERTO BOAN CAMARA en base a que la grúa en ningún momento dobló la matrícula.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

B) Reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por D. Javier Garrido Sestayo.

Vista la reclamación efectuada por D. JAVIER GARRIDO SESTAYO con fecha 7 de marzo de 2.006 por los daños en la puerta trasera izquierda de su vehículo matrícula SS-6.114-BC causados por un empleado municipal cuando éste realizaba trabajos de poda en la calle Hnos. Urrestarazu, y por los que reclama la cantidad de 372,36 euros.

Considerando que el Departamento de Servicios municipal ha reconocido la producción de los hechos objeto de denuncia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Estimar la reclamación presentada por D. JAVIER GARRIDO SESTAYO y abonar la cantidad de 372,36 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

C) Reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por D^a Margarita Loyarte Loyarte.

Vista la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D^a MARGARITA LOYARTE LOYARTE por la caída sufrida el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2.004 en la zona situada entre la casa nº 12 de la calle San Juan y la farmacia, al tropezar con una plancha de hierro habilitada para circular coches y peatones, zona que se encontraba en obras de URBANIZACION DE NUEVOS ACCESOS CASCO HISTORICO. –BIZKAIA PLAZA-.

Y vistos los informes de la Guardia Municipal así como del Aparejador Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por D^a MARGARITA LOYARTE LOYARTE en base a los siguientes fundamentos:

1º.- La zona donde ocurrió el hecho se encontraba en obras de urbanización desde el 21 de mayo de 2.004.

2º.- Durante todo el transcurso de las obras se dieron las oportuns ordenes para que todos aquellos tajos de obras que se encontraban en ejecución, estuviesen vallados de manera conveniente de forma que se impidiese el acceso a los viandantes al objeto de evitar accidentes, las cuales fueron ejecutadas, por lo que se cumplía el estandar de medidas de protección, de seguridad y de balizamiento exigible y consideradas como suficientes.

3º.- La colocación de planchas de hierro tiene como objetivo el de evitar accidentes por hundimientos de tierras cuando se realizan zanjas en excavacion de tierras, para instalación de servicios subterranos y dichas zanjas llegan a coincidir en alguno de sus puntos con pasos de vehículos o de peatones.

4º.- El alumbrado público existente en la zona estaba en funcionamiento, siendo éste suficiente para el normal tránsito peatonal.

5º.- Ha existido negligencia por parte de la reclamante lo que hace que se rompa el nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y la causa de la caída que se reclama.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

8.- Aprobación del Plan de Inmigración.

Tras las conclusiones del Estudio “Diagnóstico y prospectiva de las necesidades de la población inmigrada extracomunitaria en el municipio de Pasaia” realizado por la Agencia de Desarrollo Comarcal Oarsoaldea S.A. a encargo de este Ayuntamiento, el Departamento de Servicios Sociales ha diseñado el I Plan de actuación en inmigración. Este Plan - que lleva por título “Elkar Ezagutu” - plantea cuatro áreas de intervención que intentarán paliar las necesidades detectadas en dicho estudio :

- Acogida, Atención y Recursos Sociales.
- Vivienda.
- Inserción Socio-laboral.
- Educación-Cultura-Sociedad.

Por lo expuesto y a propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales de fecha 14 de marzo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes



A C U E R D A

Aprobar el I Plan de Actuación en Inmigración del Ayuntamiento de Pasaia titulado “Elkar Ezagutu”, con el objetivo fundamental de lograr “La integración real de las personas inmigrantes en todos los ámbitos del municipio de Pasaia”.

9.- Resolución de expedientes disciplinarios por falta leve.

El presente expediente contiene datos personales objeto de protección.

- Fuera del Orden del Día y previa ratificación de su inclusión en el mismo por la unanimidad de los concejales presentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

10.- Ayudas Económicas a Situaciones de Emergencia Social dependientes del Ayuntamiento. Propuesta nº 2/06.

Vista la propuesta de la Responsable de Servicios Sociales de fecha 15 de marzo de 2006 y la relación de beneficiarios de Emergencia Social dependientes del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes acuerda APROBAR las Ayudas de los beneficiarios que se relacionan en expediente por un importe total de 6.140,30 Euros. Todo ello con cargo al Autorizado A-297/06 del presupuesto municipal vigente.

11.- Ayudas Económicas a Situaciones de Emergencia Social dependientes del Gobierno Vasco. Propuesta nº 2/06.

Vista la propuesta de la Responsable de Servicios Sociales de fecha 15 de marzo de 2006 y la relación de beneficiarios de Emergencia Social dependientes del Gobierno Vasco, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda APROBAR las Ayudas de los beneficiarios que se relacionan en expediente por un importe total de 54.404,40 Euros. Todo ello con cargo al Autorizado A-296/06 del presupuesto municipal vigente.

Y sin más asuntos que tratar siendo las 10,15 horas se levanta la sesión, extendiéndose de toda ella la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa conmigo el Secretario Accidental, que certifico.

